



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 104,

Aprueba Convenio de Colaboración entre Universidad Adolfo Ibañez y Comisión Chilena del Cobre.

SANTIAGO, 19 AGO. 2013

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2000;
- 2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 3° El Convenio suscrito con fecha 12 de agosto de 2013, entre la Universidad Adolfo Ibañez y la Comisión Chilena del Cobre, y
- 4° El D.S. N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería.

CONSIDERANDO:

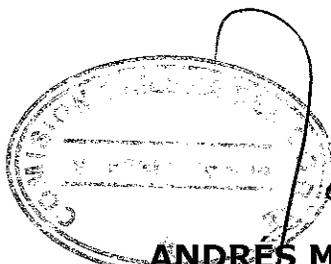
- 1° Que la Comisión Chilena del Cobre colabora con el Gobierno en la reunión, estudio y preparación de la información y antecedentes que se necesiten para la adecuada y eficaz participación del Estado de Chile en organismos, conferencias y reuniones internacionales relacionados con el cobre y sus subproductos;
- 2° Que en dicho contexto se ha presentado en la Organización Marítima Internacional (OMI) una enmienda al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC), y
- 3° Que para alcanzar exitosamente los objetivos perseguidos, se ha estimado indispensable la colaboración científica de la Universidad Adolfo Ibañez atendiendo la probada y amplia experiencia de sus científicos en este tipo de materias, en particular del Centro de Ecotoxicología y Química de Metales, lo que permite que la participación de Chile en las conferencias internacionales cuente con el soporte científico que su asistencia demanda.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración, de 12 de agosto de 2013, en cuya virtud la Universidad Adolfo Ibañez se compromete a permitir la participación del Doctor (PhD) don Patricio Rodríguez Neira, en todas las reuniones que sea necesario asistir y la Comisión Chilena del Cobre

contribuirá a solventar todos los gastos por concepto de traslados, pasajes y viáticos que signifique la participación del Dr. Rodríguez, en las reuniones, conferencias y asistencia a organismos internacionales, bajo las condiciones establecidas en el instrumento que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAC-LEAN VERGARA
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

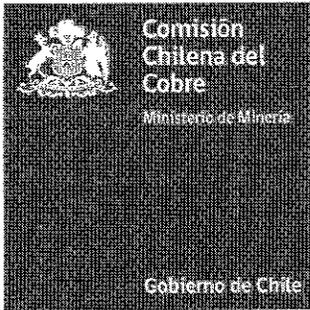


ADOLFO LÓPEZ GÓMEZ
Secretario del Consejo

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Secretario General
Sra. Jefa del Dpto. de Gestión de las Personas
Sr. Auditor Interno
Archivo

VDPR/CRL



CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

-Y-

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ



En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2013, entre la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, persona jurídica de derecho público, en adelante, indistintamente, "**LA COMISIÓN**" o "**LA INSTITUCIÓN**", RUT N° 61.706.000-0, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don **ANDRÉS MAC-LEAN VERGARA**, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula nacional de identidad N° 5.592.455-4, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1161, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, rol único tributario N° 71.543.200-5, en adelante y en lo sucesivo e indistintamente la "**UNIVERSIDAD**", representada, según se acreditará, por su Rector don **ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ PEREIRA**, cédula nacional de identidad N° 7.427.667-9, ambos domiciliados en Avenida Diagonal Las Torres N° 2.640, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión Chilena del Cobre colabora con el Gobierno en la reunión, estudio y preparación de la información y antecedentes que se necesiten para la adecuada y eficaz participación del Estado de Chile en organismos, conferencias y reuniones internacionales relacionados con el cobre y sus subproductos.

SEGUNDO: En dicho contexto, desde el año 2011, se ha participado en las reuniones del Comité de Protección del Medio Ambiente Marino (MEPC) y del Subcomité de Transporte Marítimo de Cargas Peligrosas (DSC), de la Organización Marítima Internacional (OMI), a raíz de una enmienda al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC), que afectaría el transporte de los concentrados de cobre.

Al respecto, cabe señalar que la Organización Marítima Internacional (OMI) es el único organismo especializado competente en la elaboración de normas relativas a la seguridad y protección del transporte marítimo dedicado al comercio internacional, y a la prevención de la contaminación marina causada por los buques.

Desde el año 2011 se ha encomendado a la Comisión Chilena del Cobre apoyar las actividades que realice el Estado de Chile ante la Organización Marítima Internacional, a fin de evitar que nuevas regulaciones puedan traducirse en barreras no arancelarias al comercio y aumento de costos innecesarios para la industria minera nacional.

TERCERO: Para alcanzar exitosamente los objetivos perseguidos, se ha estimado indispensable la colaboración científica de la "Universidad" atendiendo la probada y amplia experiencia de sus científicos en este tipo de materias, en particular del Centro de Ecotoxicología y Química de Metales de la "Universidad", lo que permite que la participación de Chile en las conferencias internacionales cuente con el soporte científico que su asistencia demanda.

CUARTO: Es en esta virtud, que por el presente acto e instrumento, ambas partes convienen en que la "Universidad", colaborará a través de la participación del Doctor (PhD) don Patricio Hernán Rodríguez Neira, Director del Centro de Ecotoxicología y Química de Metales, en todas las reuniones que sea necesario asistir, sea que se efectúen en Chile o en el extranjero, relacionadas con las materias señaladas en las cláusulas anteriores.

QUINTO: Por su parte, la Comisión Chilena del Cobre, contribuirá para la prosecución de los objetivos propuestos, solventando todos los gastos por concepto de traslados, pasajes y viáticos que signifique la participación del Dr. Rodríguez en las reuniones, conferencias y asistencia a organismos internacionales. Para determinar el monto que irroguen los gastos que signifiquen los viáticos que se otorgarán al Dr. Rodríguez se entenderá que será el equivalente al que corresponda a un profesional grado I de COCHILCO.

SEXTO: El Dr. Rodriguez se obliga a rendir cuenta documentada de los dineros que gastare por concepto de traslados y pasajes, para que estos sean reembolsados por la Comisión, cuando no sean adquiridos directamente por ésta.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de Resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre del año 2013.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que todas las gestiones que deberá realizar el Dr. Rodríguez para alcanzar los objetivos que inspiran el presente Convenio, no se traducirán en pago alguno para la "Universidad", salvo la experiencia y conocimiento que de las gestiones se derive para el Dr. Rodríguez, los que podrán ser utilizados para fines académicos de la "Universidad".

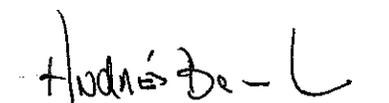
Para efectos de la coordinación que demande el presente Convenio, los puntos de contacto serán el Sr. Víctor del Pino Rojas, Fiscal Subrogante de COCHILCO, y el Dr. Patricio Rodríguez Neira.

NOVENO: Las obligaciones de la Comisión Chilena del Cobre, están subordinadas al cumplimiento de la condición de que existan fondos en el Presupuesto Nacional, y estén disponibles con la debida oportunidad.



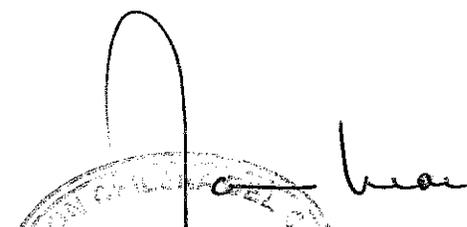
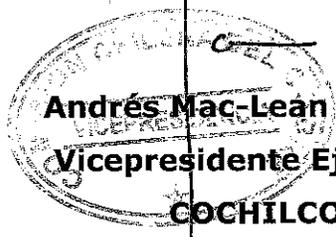
La personería de don ANDRÉS MAC- LEAN VERGARA por la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, consta del Decreto Supremo N° 6 (A), del Ministerio de Minería, de 1 de febrero de 2011, publicado el 2 de abril de 2011 en el Diario Oficial, y la de don ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ PEREIRA para representar a la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ** consta de acta de la centésima octogésima octava sesión ordinaria de la junta directiva de la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, celebrada en Santiago de Chile a 3 días del mes de diciembre del año 2012, debidamente reducida a escritura pública otorgada con fecha 28 de diciembre del año 2012 en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, ante el suplente don Juan Francisco Álamos Ovejero.

En comprobante las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la **Institución** y uno en poder de **la Universidad**.


Andrés Benítez Pereira

Rector

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ



Andrés Mac-Lean Vergara
Vicepresidente Ejecutivo
COCHILCO